



# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 120-2018-P-SBCH

Chiclayo, 23 de Julio del 2018

### VISTO

Memorandum N° 00010-2018-SBCH-P, de fecha 23 de Julio del 2018, y el Informe N° 001-2018-CEACP-SBCH, de fecha 09 de Julio del 2018, emitido por la Comité Especial de Arrendamiento de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, y;

### CONSIDERANDOS:

La Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local de la Beneficencia. Es autónoma y se autofinancia con ingresos propios y no persigue fines de lucro. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES



Mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 143-2017-P-SBCH, de fecha 05 de Octubre del 2017, se aprobó la Directiva denominada "Directiva para el arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo".

Mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 043-2018-P-SBCH, de fecha 28 de Febrero del 2018, se conformó el Comité Especial de Arrendamiento de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, que tendrá a cargo los arrendamientos por convocatoria pública en los casos cuando la renta mensual del inmueble supere el 50% de la UIT vigente.



Visto el expediente que forma parte del Informe N° 001-2018-CEACP-SBCH, de fecha 09 de Julio del 2018, emitido por la Comité Especial de Arrendamiento de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, se aprecia el Informe N° 133-2018-GI-SBCH, de fecha 04 de junio del 2018, expedido por la Gerencia de Ingeniería, relacionado a un Informe Técnico sobre seis inmuebles desocupados de propiedad de la entidad. Asimismo, obra el Informe N° 270-2018-OAJ-JDCC-SBCH, de fecha 28 de junio del 2018, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica donde se pone en conocimiento de las acciones legales realizadas de los inmuebles para convocatoria pública.



De conformidad a la Directiva para el arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, que establece en su numeral 8.1 el procedimiento para la realización de arrendamiento por convocatoria pública, y conforme lo tiene expresado el Comité Especial de Arrendamiento de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo en el Informe del visto, es necesario se aprueben las Bases Administrativas de la Convocatoria Pública de Arrendamiento de los

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telef 074 224577 Telefax 074 2700000

24 JUL 2018

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.

Meldi Segura Aguilar  
FEDATARIA



# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 120-2018-P-SBCH

inmuebles de la Sociedad de la Beneficencia de Chiclayo, para tal efecto debe emitirse el acto resolutivo que lo apruebe.

Estando a los considerandos precedentes, y a las facultades concedidas en la Resolución N° 1215-2016-MPCH/A;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, las Bases Administrativas de la Convocatoria Pública de Arrendamiento de los Inmuebles de Libre Disponibilidad de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, el mismo que consta de sesenta y un folios (61), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- REMITASE** el expediente que forma parte de la presente resolución al Comité Especial de Arrendamiento de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, a efecto que dé cumplimiento al Cronograma dispuesto en el artículo 9° de las Bases Administrativas antes señalada.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que la presente resolución, se publique en la página institucional y de acuerdo al Cronograma conforme a Ley.

### **REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CHICLAYO  
*Rosario Verasregui León*  
Dra. Rosario Verasregui León  
PRESIDENTA

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
**CERTIFICADO:**  
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.  
*Meladi Segura Aguilar*  
Meladi Segura Aguilar  
SECRETARIA

24 JUL. 2018